

www.upsj.org

Informe de UPSJ sobre el Plan de Formación Continua para Letrados de Justicia 2021 del CEJ respecto del primer semestre del año 2021

Con carácter previo: De las 20 acciones formativas previstas para los LAJ, 11 se impartirán mediante convocatoria pública, mientras que en las otras 9 actividades ya se encuentra seleccionado el Director del curso. Convendría que se explicará el motivo de esta designación directa por parte del CEJ.

Es comprensible que el Ministerio de Justicia proponga cursos en atención a las metas u objetivos que se hubiera marcado, pero casi la mitad de los cursos parece algo exagerado.

El número de asistentes a cada curso o taller es de 60 personas, nos parece excesivo, ya que si se pretende la intervención o participación de los asistentes en los cursos impartidos por videoconferencia para que resulten más dinámicos, se debería reducir a unos 20 alumnos por sesión.

I.- Se realizan las siguientes valoraciones sobre los cursos contenidos en el Plan:

- a) Los talleres prácticos sobre las materias propias de las cuatro jurisdicciones y también sobre las diferentes especialidades como Mercantil, Familia, Registro civil, etc., han resultado muy útiles y únicamente se proponen cuatro actividades de este tipo, considerándose claramente insuficientes.

Se propone aumentar este tipo de Talleres: uno para juzgados de cada uno de los órdenes jurisdiccionales, más las correspondientes especialidades. Respecto del Taller sobre "Concurso de personas físicas" por la complejidad de la materia deberían impartirse bastantes más.

- b) El plan no contiene ninguna reserva de plazas para Letrados de Justicia de nuevo ingreso, cuando se considera que al tener menos experiencia su necesidad de cursos es mayor, sobre todo en los cursos sobre talleres prácticos de civil y de penal. Por dicha razón se propone que se reserven un determinado porcentaje de plazas, por ejemplo el 25% o 30% de cada uno de los cursos o talleres.

Otros años el CEJ ha efectuado esta reserva de plazas suponemos que este año no cambiara el criterio y será una simple omisión sin mayor trascendencia.

- c) Para los Letrados de Justicia es importante el conocimiento de los contenidos jurídicos, pero también hoy día es preciso poner en práctica dichos conocimientos a través de las

www.upsj.org

aplicaciones informáticas y el uso de las herramientas telemáticas, debiendo los cursos tener en cuenta ambos aspectos, como por ejemplo las subastas electrónicas que es preciso profundizar en el procedimiento de apremio, en la CDCJ y en el Portal de Subastas del BOE, por dicha razón al curso sobre “Ejecución hipotecaria y subastas electrónicas” debería añadirse “Aspectos procesales y Tecnológicos” y ampliarse con otros talleres sobre el procedimiento de apremio o ejecución forzosa ordinaria no solo a la ejecución hipotecaria, y también extenderse esta realidad al resto de talleres y cursos.

II.- Se proponen cursos o talleres sobre las siguientes materias:

- 1) Cursos o talleres sobre la ejecución dineraria donde se aborde la problemática de la averiguación de bienes del ejecutado, los embargos, su aseguramiento y las distintas vías de apremio existentes en función de la clase de bienes embargados, siendo importante que algún ponente explicará los servicios que ofrece el Punto Neutro Judicial y los embargos de saldos bancarios a través de la CDCJ.
- 2) También es digno de destacar que entre todas las actividades formativas ninguna hace referencia, ni tan siquiera como ponencia dentro de un curso o taller, a la enorme problemática que está generando en los Juzgados las cesiones de créditos a los llamados “fondos buitres”, sobre todo por la masificación que suponen y la gran intensidad de escritos que se presentan en relación a las cesiones, distorsionando toda la organización de los Juzgados para poder atender a este tipo de fondos, muchas veces en detrimento de otros justiciables por la limitación de medios humanos y materiales en la Administración de Justicia.
- 3) En la jurisdicción penal se ha previsto tan solo tres cursos, sobre oficina de recuperación y gestión de activos, violencia sobre la mujer y ejecutorias, por lo que se obvia la fase de instrucción. Entendemos necesario un curso sobre diligencias de instrucción, con especial incidencia en las diligencias de investigación reguladas en los art. 588 bis a 588 octies introducidas por la LO 13/2015. Igualmente entendemos necesario realizar un taller práctico sobre las diligencias a practicar en el servicio de guardia.

www.upsj.org

- 4) De la propuesta formativa programada en el *Anexo II*, se infiere que en cuanto a contenidos materiales asociados o asociables a la jurisdicción social únicamente existen sesiones formativas sobre “*Solución amistosa de diferencias (Módulos I y II)*” y “*La conciliación laboral*”.

En este sentido, sería de gran interés que se ampliara la oferta formativa también a todas las cuestiones prácticas propias de los siguientes ámbitos:

Fase inicial del proceso social, en tanto que supone el primer filtro de control de los asuntos una vez ingresados en el órgano judicial y se trata de un estadio realmente importante en cuanto a su función depuradora, determinando la concurrencia de los presupuestos esenciales de la demanda y la concreción de lo que constituye su objeto.

Cuestiones prácticas sobre el recurso de suplicación, en tanto que supone una fase del proceso social cuya tramitación ordinaria se encomienda exclusivamente al Letrado de la Administración de Justicia y en la que debido a múltiples cuestiones puede surgir incidentes o controversias que requieren cierta agudeza jurídica.

Despacho de ejecución, en tanto que por razón de su especialidad excede con mucho del ámbito material propio de la ejecución dineraria tradicional del proceso civil, comprendiendo incidentes como la readmisión irregular, la ampliación ejecutiva por sucesión procesal, la ejecución por entes públicos, etc...

- 5) Se considera conveniente impartir cursos sobre hojas de cálculo Excel adaptado específicamente a las necesidades de los Letrados de Justicia en los Juzgados, al ser una herramienta de gran utilidad práctica.
- 6) Que se imparta una formación especializada a los LAJ cuando al cambiar de destino también cambian de orden jurisdiccional (art. 96.6 ROCSJ). Formación que puede realizarse a través de la figura del tutor, que puede realizar su función mediante tutoría telemáticas conforme informamos en punto III. D.
- 7) Se considera conveniente impartir una formación especializada en materia electoral. Es una materia que no se toca en el temario y tampoco en la formación inicial, y sin embargo los LAJ de nuevo ingreso en mixtos con Decanato son los Secretarios de la Junta de Zona sin conocimiento de funciones, facultades ni responsabilidad .

www.upsj.org

Ese Laj es el encargado de organizar las elecciones generales, autonómicas, locales y europeas, constituir la Junta de Zona, elegir al personal y velar por el buen funcionamiento de la misma

Este procedimiento que entra dentro del ámbito administrativo debería ser objeto de formación especializada, abarcando los siguientes extremos:

Dinámica. Las funciones del Letrado del Juzgado Decano. Resoluciones recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa y trámites.

Selección del personal integrante de la junta de zona

Las funciones de la Junta Provincial. Recursos contra sus resoluciones.

Funciones de la Junta Central

Funciones del Tribunal Constitucional en este aspecto.

III.- Tutorías por videoconferencia para Letrados de Justicia de nuevo ingreso

A) DIFICULTADES DETECTADAS, OBJETIVO Y SOLUCION:

- Déficit detectado: Los Letrados de Justicia de nuevo ingreso en el Cuerpo Superior Jurídico de Letrados de la Administración de Justicia han superado los exámenes y pruebas de la oposición y un curso de seis meses, pero al carecer de experiencia laboral en su primer destino padecen de cierta inseguridad al adoptar las decisiones propias de la función que ejercen, principalmente en las siguientes áreas:
 - En el campo jurídico, están preparados, conocen los textos legales, pero la falta de confianza puede ocasionar retrasos en la adopción de decisiones o en el proveído de escritos.
 - En el campo de las relaciones interpersonales:

www.upsj.org

- En la organización interna del Juzgado o distribución de tareas entre el personal a su cargo.
- Al recibir a los abogados o procuradores y atender sus peticiones.

Estos inconvenientes se agudizan porque normalmente los nuevos Letrados de Justicia suelen ir destinados a partidos judiciales con pocos Juzgados (2 ó 3) y los compañeros de los Juzgados próximos suelen ser de su misma promoción o de una promoción anterior (en ambos casos su experiencia es muy escasa), o es un sustituto, es decir, el Letrados de Justicia novato se encuentra muy solo, sin ejemplos o referencia próximos a quien consultar las muchas dudas que al principio se les generan.

En este momento venimos a recordar que la presente promoción 44 turno interno no ha recibido formación práctica en juzgados de materias “troncales” como son los instancia e instrucciones o penales, puesto que el CEJ ha aportado para esta promoción por una formación más orientada a la dirección de equipos en juzgados especializados como es la jurisdicción mercantil y social. Por ello, UPSJ remite esta propuesta y solicita que sean estos alumnos de la promoción 44 turno interno sean los primeros en recibir las tutorías por videoconferencia que exponemos.

- **Objetivo:** Para potenciar su capacidad resolutoria así como para evitar que puedan ser objeto de manipulación por otros operadores jurídicos más experimentados y facilitar la consecución de una rápida confianza en si mismos, de forma que se mejore el servicio publico y la atención a los ciudadanos, se considera de gran utilidad que algún Letrados de Justicia con amplia experiencia pudiera atender sus dudas o simplemente verificar que la decisión adoptada es adecuada o razonable, es decir, que aporte un poco de seguridad al Letrados de Justicia inexperto.
- **Solución:** Crear la figura del tutor de Letrados de Justicia de nuevo ingreso, estas tutorías se pueden desarrollar de forma virtual, en el propio puesto de trabajo, a través de un aula virtual que se puede crear por medio de la plataforma de formación a distancia que tiene el CEJ”.

www.upsj.org

Estas tutorías por videoconferencia o a distancia tienen la ventaja de evitar que los Letrados de Justicia tengan que trasladarse a otro lugar para recibir o impartir la tutoría, con lo cual se obtiene la doble ventaja de:

- Evitar que los juzgados queden desatendidos.
- Reducir el coste económico que supone abonar los traslados, alojamientos y dietas.

B) ORGANIZACIÓN O GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Los trámites o pasos a seguir en la gestión de las denominadas “Tutorías por videoconferencia para Letrados de Justicia de nuevo ingreso” son los siguientes:

1.- Se crearían grupos de unos 5 Letrados de Justicia con un tutor. La razón de dicho número es porque se considera que las dudas que se atenderán serán muy concretas o casi personales en relación al Juzgado donde están destinados, por tanto, un grupo muy numeroso sería ineficaz para el resto de asistentes y realizar tutorías individualizadas sería demasiado costoso, en consecuencia, cada grupo estaría integrado aproximadamente por 6 personas.

2.- Las tutorías tendrán una duración de 8 semanas, celebrándose las cuatro primeras sesiones a razón de una sesión por semana, por ejemplo los miércoles de 18:00 a 20:00 horas; y las otras dos sesiones a razón de una sesión cada quince días. En total son 6 sesiones equivalentes a 12 horas.

De esta manera, se prolonga en el tiempo la atención tutorial al alumno, para que éste se haya aposentado en el destino y la Oficina.

3.- En cada sesión se conectan el tutor y los alumnos al aula virtual, que ofrece las siguientes ventajas:

www.upsj.org

3.1.- Todos los integrantes del grupo pueden hablar entre si en tiempo real (es muy conveniente la utilización de micrófono y auriculares).

3.2.- Pueden visualizarse por medio de ventanas de distintos formatos y tamaños situadas en la pantalla de su ordenador. (Es preciso instalar una cámara en el ordenador).

3.3.- Pueden compartir los mismos documentos cada uno en su pantalla (puede ser muy útil para que el tutor supervise un documento o comenten modelos de resoluciones e incluso dar explicaciones sobre el uso de aplicaciones informáticas como el SIRAJ, la cuenta de consignaciones, etc.).

3.4.- Posible grabación de las sesiones para que posteriormente se puedan visualizar cuantas veces deseen los interesados para mejor comprensión de alguna explicación o indicación del tutor:

3.5.- Sería muy aconsejable que en la aplicación utilizada por el CEJ quedara reflejado el tiempo de cada sesión y todos los que han intervenido, de esta forma el CEJ tendría un control absoluto sobre la realidad de la formación a distancia a efectos de emitir los correspondientes certificados.

4.- Al término de la actividad formativa, es decir, de las 8 semanas:

- El tutor presentará un informe a modo de conclusiones, explicando el grado de satisfacción de las tutorías, posibles incidentes técnicos y propuestas de mejora para sucesivas tutorías.
- A los alumnos se les pasará una encuesta de valoración anónima para que puedan indicar su grado de satisfacción, posibles incidentes técnicos, valoración que hacen del tutor y propuestas de mejora para sucesivas tutorías.

www.upsj.org

C) COSTE ECONOMICO:

El coste de la actividad se circunscribe exclusivamente al abono de los honorarios del tutor, porque no se producen traslados, ni alojamiento ni manutención, de los alumnos ni del tutor.

Sería aplicable aquí la normativa propia del CEJ, en su caso la Resolución de la Dirección del CEJ por la que se aprueba el baremo de retribuciones por actuaciones formativas, grupos de trabajo e investigación, que nos consta como vigente. Entendemos que el caso que nos ocupa se encuadraría en el apartado A) formación inicial y por el contenido de la tutoría, que sería la resolución de problemas concretos, entendemos que podría aplicarse el apartado 5 “Hora de clase tipo práctico” a razón de 50 euros/hora.

D) AMPLIACIÓN DE LAS TUTORIAS POR VIDEONFERENCIA A OTRAS ACTIVIDADES:

A los Letrados de Justicia que resultan destinados en otro orden jurisdiccional, es decir, que cambian de orden jurisdiccional en virtud de concurso de traslado. Sería muy conveniente para cumplir con lo dispuesto en el Art. 96.6) del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia La formación se podría denominar “Tutorías por videoconferencia para Letrados de justicia que cambian de orden jurisdiccional”.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2020

Unión Progresista de Letrados de Justicia UPSJ